



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Resolución de Gerencia General

Nº 007-2010-GG-OSITRAN

Lima, 19 de enero de 2010

VISTOS:

La Nota Nº 008-10-GAF-OSITRAN, de la Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 15 de enero de 2010 y los Memoranda Nº 826-09-GS-OSITRAN y Nº 024-10-GS-OSITRAN de fechas 18 de noviembre del 2009 y 13 de enero del 2010 respectivamente, emitidos por la Gerencia de Supervisión, así como la Nota Nº 015-10-GAL-OSITRAN que adjunta el Proyecto de Resolución respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, según el acápite 7.1 incisos a) y d) de la Ley de Creación de OSITRAN, Nº 26917, es competencia de este regulador, *"el administrar, fiscalizar y supervisar los Contratos de Concesión con criterios técnicos"* y *"velar por el cumplimiento de las normas sobre contaminación ambiental en la explotación de la infraestructura pública de transporte"*, respectivamente; pudiendo OSITRAN, para un adecuado cumplimiento de sus obligaciones y dentro del marco del contrato de la Concesión de la Autopista del Sol Tramo Trujillo – Sullana; contratar a una empresa consultora para que realice la supervisión de los Estudios Definitivos de Ingeniería (EDI) y estudios de Impacto Ambiental (EIA);

Que, el Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM, publicado el 10 de abril de 2001, aprobó el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, al que en lo sucesivo se denominará el *"Reglamento"*;

Que, la Resolución de Consejo Directivo Nº 033-2006-CD-OSITRAN publicada con fecha 02 de julio de 2006, aprobó las Disposiciones Complementarias para la aplicación del Reglamento, al que en lo sucesivo se denominará las *"Disposiciones Complementarias del Reglamento"*;

Que, el artículo 3º de las Disposiciones Complementarias del Reglamento establece que el Gerente General de OSITRAN será el encargado de adoptar la decisión sobre el marco legal a través del cual se va a contratar a la empresa supervisora, debiendo sustentar dicha decisión;

Que, mediante Memorandos Nº 826-09-GS-OSITRAN y Nº 024-10-GS-OSITRAN de fecha 18 de noviembre del 2009 y 13 de enero del 2010 respectivamente, la Gerencia de Supervisión solicita la contratación de una Empresa Consultora para que realice la Revisión del Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI) y Estudios de Impacto Ambiental (EIA), a presentarse en



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Referencia donde se precisa el Valor Referencial que asciende a la suma de US \$ 390.000.00 (Trescientos Noventa Mil y 00/100 Dólares Americanos), incluido los gastos generales, utilidades e impuestos de ley.

Que, conforme lo precisado en la Nota N° 008-10-GAF-OSITRAN de fecha 14 de enero del 2010, la Gerencia General requiere, previa opinión de la Gerencia de Asesoría Legal, establecer que la contratación de la Consultoría para la Revisión del Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI) y Estudios de Impacto Ambiental (EIA), así como la Supervisión de la Ejecución de Obras de Construcción y Atención de Emergencias Viales, contempladas en el marco del Contrato d Concesión de la Autopista del Sol Tramo Trujillo – Sullana; se realice dentro del marco legal contenido en el Reglamento, para lo cual resulta necesario la designación de un Comité Especial que se encargue de la conducción del proceso de selección;

Que, el Comité Especial deberá elaborar las Bases teniendo en consideración lo establecido en el Reglamento y sus Disposiciones Complementarias, las cuales serán presentadas al Presidente del Consejo Directivo para su aprobación. Asimismo, el Comité Especial tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad del proceso hasta antes de la suscripción del Contrato;

Que, tras la presente Resolución, corresponde al Presidente del Consejo Directivo de OSITRAN la decisión de convocar el proceso de selección mediante Resolución de Presidencia, así como la aprobación de las bases respectivas; de conformidad con el Artículo 6° del Reglamento;

Que, con la opinión de la Gerencia de Asesoría Legal y de conformidad con lo establecido en los literales c) y h) del Artículo 58° del Reglamento General del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Establecer que el proceso de selección al que se refiere el primer considerando, será regulado por el Reglamento aprobado con DS N° 035-2001-PCM y sus Disposiciones Complementarias aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2006-CD-OSITRAN.

SEGUNDO.- Designar a los miembros del Comité Especial que tendrá a su cargo la elaboración de las Bases, organización, conducción y ejecución de la integridad del proceso de contratación de una Empresa Consultora para que realice la Revisión del Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI) y Estudios de Impacto Ambiental (EIA), de la Concesión de la Autopista del Sol Tramo Trujillo – Sullana; hasta antes de la suscripción del respectivo Contrato. El Comité Especial queda conformado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- | | |
|------------------------------|------------|
| 1. Luigi D'Alfonso Crovetto | Presidente |
| 2. Javier Miro Quesada Ponce | Miembro |
| 3. Benjamín Namuche Revollar | Miembro |

Av. República de Panamá N° 3659
Urb. El Palomar - San Isidro
Tel : (511) 440-5115
Fax : (511) 421-4739
e-mail: info@ositran.gob.pe
www.ositran.gob.pe



OSITRAN

Organismo Supervisor de la Inversión en
Infraestructura de Transporte de Uso Público



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

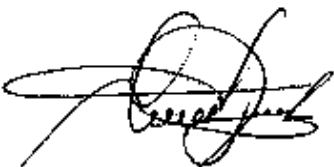
Miembros Suplentes:

- | | |
|---------------------------|------------|
| 1. John Plenge Mujica | Presidente |
| 2. José Álvarez Cunya | Miembro |
| 3. Edgardo Hopkins Torres | Miembro |

TERCERO.- Disponer que, en caso de ausencia del Presidente del Comité Especial, la Presidencia sea asumida por el Presidente Suplente; asimismo, en caso de ausencia de cualquiera de los miembros distintos al Presidente del Comité Especial, éste será suplido por el miembro suplente en el orden de su designación, pudiendo retomar la titularidad de miembro el ausente, según lo dispuesto en el artículo 10º de la Resolución N° 033-2006-CD-OSITRAN.

CUARTO.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su comunicación a los Miembros que conforman el Comité Especial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


CARLOS AGUILAR MEZA
Gerente General (e)

Reg. Sal. N° GG-1247-10

